

Contra <sup>N<sup>o</sup></sup> Juan Cap<sup>ta</sup> Perazalo fel an  
tercedente que fue Xeste Santo. El mandado  
mantener requiriendolo hasta que se de  
tenciaion no <sup>N<sup>o</sup></sup> obstante que haiva Com<sup>pl</sup>ta  
su ano respectivo, y que en su lugar recaio  
la Suerte en otro Capitulo por Cuios  
Considerables motivos no me corresponde  
de abandonar el dia indisputable de la Ciudad  
ni meno con el respecto a que el Empleo  
de Procurador Ordinario es de toda Confianza  
y con mas fundadas razones en semejante  
naturaleza de dependencias donde se  
tratan de perjuicio de Caudales publicos  
en que deve mortuarre el zelo con mas  
Exacto descompeno Segun que me  
Corresponde por las obligaciones que

